FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

MEMORIA DE GASTOS EN LOS QUE HAN INCURRIDO EN EL EJERCICIO 2021 LAS AUTORIDADES NACIONALES DE REGLAMENTACIÓN

Expediente- **TGO/SG/062/22 MEMORIA DE GASTOS 2021**

La entonces vigente Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (Ley 9/2014 o LGTel en lo sucesivo) atribuía transitoriamente[1] a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) la gestión y recaudación en período voluntario de la Tasa General de operadores (TGO, en adelante), regulada en el Anexo I de la citada Ley 9/2014. El mencionado Anexo I establecía, en su apartado 1, que todo operador estará obligado a satisfacer una tasa anual que no podrá exceder el 1 por mil de sus ingresos brutos de explotación y que estará destinada a sufragar los gastos que se generen, incluidos los de gestión, control y ejecución, por la aplicación del régimen jurídico establecido en la propia LGTel, por las autoridades nacionales de reglamentación (ANRs, en adelante).

En concreto, se señalaba que "*los gastos a sufragar serán los gastos de personal y gastos corrientes"* en que incurran los órganos directivos de los Departamentos Ministeriales y la CNMC en el ejercicio de sus funciones directamente relacionadas con la aplicación del régimen jurídico establecido en la LGTel, como ANRs.

El apartado 3 del Anexo I.1 de la citada Ley 9/2014 establecía que *"El importe de esta tasa anual no podrá exceder de los gastos que se generen, incluidos los de gestión, control y ejecución, por la aplicación del régimen jurídico establecido en esta Ley (…). A tal efecto, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo hará público antes del 30 de abril de cada año* ***una memoria que contenga los gastos*** *en que han incurrido en el ejercicio anterior las autoridades nacionales de reglamentación (…). La memoria contemplará, de forma separada, los gastos en los que haya incurrido la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (…) que servirán de base para fijar la asignación anual de la*

[1] El artículo 69.k) y el apartado 5 del Anexo I, ambos de la derogada Ley 9/2014 atribuían al Ministerio de Industria, Energía y Turismo la gestión y recaudación en periodo voluntario de las tasas en materia de telecomunicaciones (posteriormente otorgadas al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital). No obstante, la Disposición transitoria décima de esa misma Ley, que se refería al *"Desempeño transitorio de funciones por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia"*, establecía que en tanto no se determine mediante orden del Ministro de la Presidencia la fecha efectiva para el ejercicio de las nuevas funciones que la entonces vigente Ley 9/2014 atribuía al Ministerio, correspondía a la CNMC la competencia transitoria para la gestión y recaudación en periodo voluntario de las tasas en materia de telecomunicaciones. Cabe señalar, que la ahora vigente Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones atribuye nuevamente a la CNMC la competencia para la gestión y recaudación en período voluntario de la Tasa General de operadores (artículo 100.ad) y Anexo I.5 de la Ley 11/2022).

Comisión con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y garantizar la suficiencia de recursos financieros de la Comisión para la aplicación de esta Ley (…)".

A continuación, se señalaba que *"El importe de la tasa resultará de aplicar al importe de los gastos en que han incurrido en el ejercicio anterior las* [ANRs] *por la aplicación del régimen jurídico establecido en esta Ley y que figura en la citada memoria, el porcentaje que individualmente representan los ingresos brutos de explotación de cada uno de los operadores de telecomunicaciones en el ejercicio anterior sobre el total de los ingresos brutos de explotación obtenidos en ese mismo ejercicio por los operadores de telecomunicaciones".*

El mismo apartado preveía que *"Mediante real decreto se determinará el sistema para calcular los gastos en que han incurrido las autoridades nacionales de reglamentación (…)".*

Debe señalarse que no se llegó a aprobar la Orden ministerial indicando la fecha para el ejercicio efectivo de las funciones que la entonces vigente Ley 9/2014 atribuía al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital[2], (entre las que se encontraba la gestión de la TGO, hoy nuevamente asignada a la CNMC por la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones), por lo que este organismo debe proceder a hacer pública la mencionada memoria que contenga los gastos en que han incurrido las autoridades nacionales de reglamentación a los efectos de liquidar la **TGO del 2021.**

Así las cosas, se señala que los gastos totales en los que ha incurrido la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en su condición de autoridad de reglamentación en el ejercicio 2021, incluidos los de gestión, control y ejecución por la aplicación del régimen jurídico establecido en la LGTel, ascienden a **17.686.146,78**[3].

---

[2] Hay que señalar que la Ley 9/2014 se refería al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, pero de conformidad con lo dispuesto el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en su artículo 16.1, otorgaba las competencias en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y en su artículo 16.3, se adscribe la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a dicho Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. En consecuencia, las referencias al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información deben entenderse referidas al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

[3] Esta cifra corresponde a las Obligaciones Reconocidas de los Capítulos I y IV del Programa 491M "Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información" para el año 2021 y a las Obligaciones Reconocidas del Capítulo I del Programa 923Q "Dirección y Servicios Generales de Asuntos Económicos y Transformación Digital" para el año 2021; según ha informado la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mediante oficio de fecha 29 de abril de 2022.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Por otra parte, se pone de manifiesto que los gastos totales en los que ha incurrido la CNMC en el ejercicio 2021, por la aplicación del régimen jurídico establecido en la LGTel, incluidos los de gestión, control y ejecución, ascienden a **8.651.520,50 Euros**, tal y como consta en la contabilidad analítica de la CNMC del ejercicio 2021.

Este importe se recoge en la memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 de la CNMC, tal y como se prevé en la descripción del "Contenido de la memoria" recogido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública[4].

En virtud de lo anterior, el importe de la TGO del 2021 resultará de distribuir los gastos en los que han incurrido en el ejercicio 2021 la CNMC y la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital por la aplicación del régimen jurídico establecido en la LGTel (**26.337.667,28 Euros**), entre el conjunto de obligados al pago de la tasa.

Con esto cada obligado al pago contribuirá con una cantidad que equivale a la que se obtiene aplicando el tipo impositivo de la Tasa General de Operadores, que corresponde al porcentaje que se obtiene poniendo en relación los ingresos brutos de explotación en el ejercicio 2021 de cada operador con la suma de los ingresos brutos de explotación obtenidos en ese mismo ejercicio por la totalidad de los operadores, sobre el gasto en el que han incurrido las ANRs en el ejercicio (26.337.667,28 Euros).

En Madrid, a 1 de diciembre de 2022
EL SECRETARIO GENERAL DE LA CNMC

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -